

**PLIEGO DE BASES PARA LA ADJUDICACIÓN DE UNA VIVIENDA MUNICIPAL EN RÉGIMEN DE ALQUILER DE CARÁCTER SOCIAL.****Exposición de motivos.**

La Constitución Española, en su artículo 47 proclama que "Todos los españoles tienen derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada. Los poderes públicos promoverán las condiciones necesarias y establecerán las normas pertinentes para hacer efectivo este derecho".

La Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 2, atribuye a los Municipios: "La posibilidad de intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, atribuyéndoles las competencias que proceda en atención a las características de la actividad pública de que se trate y a la capacidad de gestión de la Entidad Local, de conformidad con los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia...".

El Municipio de Herrerías sufre en la actualidad, al igual que el resto de pequeños municipios rurales de España, una tendencia continúa y constante al despoblamiento, sufriendo cada año una disminución de su población. Es responsabilidad de los poderes públicos locales la implementación de medidas encaminadas a frenar esta tendencia, entre las que se encuentra la puesta a disposición de viviendas en régimen de alquiler para jóvenes familias, facilitando así el arraigo y la permanencia en el municipio a este importante colectivo.

El Ayuntamiento de Herrerías es titular de una vivienda ubicada en el pueblo de Camijanes, antiguas viviendas del maestro, recientemente rehabilitada por la Consejería de Obras Públicas y Vivienda del Gobierno de Cantabria para destinarla a un alquiler de carácter social, destinado a personas con recursos limitados, habiéndose aprobado el proyecto de rehabilitación de la vivienda y el destino de alquiler de carácter social de la mismas por el Pleno de la Corporación Municipal en sesión de fecha 28 de septiembre de 2017.

Asimismo, la estrecha vinculación de la citada vivienda con el pueblo de Camijanes justifica la consideración de establecer una puntuación específica, en el baremo aplicable a la adjudicación de la vivienda, para las personas vecinas del pueblo de Camijanes que necesiten este recurso residencial siempre que reúnan los requisitos de acceso establecidos para poder optar a la adjudicación.

**1. Objeto.**

1. El objeto del presente Pliego es la regulación del procedimiento de selección para adjudicar, en régimen de alquiler de carácter social, la vivienda de propiedad municipal, antigua vivienda del maestro del pueblo de Camijanes, recientemente rehabilitada por el Gobierno de Cantabria, ubicada en Camijanes, junto a la Carretera CA-181, con referencia catastral 000103500UN79H0001OPD. El inmueble consta de salón-comedor, tres habitaciones, cocina y cuarto de baño y carece de mobiliario, a excepción del instalado en la cocina y cuarto de baño (de acuerdo al anexo de los presentes pliegos), y su superficie útil es de 73,40 metros cuadrados.

2. La vivienda se destinará a domicilio permanente y habitual de la persona adjudicataria y su unidad familiar.

3. La duración del arrendamiento no podrá exceder del plazo fijado en la legislación vigente en materia de arrendamientos urbanos, establecido al día de la fecha en cinco años, prórrogas incluidas.

**2. Condiciones para la admisión de solicitudes.**

1. Para poder participar en el proceso de selección y ser persona beneficiaria de la adjudicación, deberán reunirse las siguientes condiciones generales a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes:

- a) Ser mayor de 25 años o menor con cargas familiares, siendo la unidad máxima de convivencia 4 personas, de acuerdo al Informe técnico emitido obrante en el expediente.

Firma 2 de 2	ALCALDE
01/04/2019	
JUAN FRANCISCO LINARES BUENAGA	
Firma 1 de 2	SECRETARIA-INTERVENTORA
01/04/2019	
DOLORES CASTÁN PÉREZ-GÓMEZ	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación b42aba672f7d4a3bb3c4528c1359231c001

Url de validación <https://sedesimplifica03.abiscloud.com/abis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=066>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- b) Empadronamiento en el municipio de Herrerías de la persona solicitante con una antigüedad mínima de cinco años y de forma consecutiva, a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes.
- c) Tener una renta mínima por unidad familiar del 60% del IPREM de 2018 (IPREM 2018= 7.519,59 €, 60% IPREM = 4.511,75 €) y máxima de 2 veces el IPREM (15.039,18 €).
- d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y demás ingresos procedentes de la Tesorería municipal.
- e) No poseer la persona solicitante ni ningún otro miembro de la unidad familiar vivienda alguna en el territorio nacional, salvo en los casos que la vivienda se encuentre sujeta a un proceso de ejecución hipotecaria o dación en pago.

2. Para acceder a la adjudicación de la vivienda deberá acreditarse que la unidad familiar tiene ingresos estables y continuados. Los ingresos familiares deberán acreditarse mediante presentación de las nóminas correspondientes a los últimos seis meses anteriores a la presentación de la solicitud o en su defecto mediante recibo de las cotizaciones efectuadas a la Seguridad Social en el mismo periodo.

En cualquier caso se deberá presentar copia de la Declaración de la Renta del último año o acreditar que no se está obligado a dicha presentación.

En caso de que algún miembro de la unidad familiar no desarrolle actividad laboral, deberá acreditar sus ingresos:

- Mediante certificado expedido por los organismos oficiales en caso de jubilación o incapacidad parcial.
- Mediante certificado expedido por las Oficinas de Desempleo, caso de paro forzoso, referido a los últimos tres años. En el mismo se deberá acreditar que la persona solicitante no ha sido excluida de la lista de desempleados o ha perdido el derecho al cobro de la prestación o subsidio de desempleo por causas debidas al propio solicitante.
- Mediante certificado expedido por el organismo correspondiente, caso de ser preceptor de la Renta Social Básica.

3. Se considerarán miembros de la unidad familiar:

- a) El/la solicitante.
- b) Su cónyuge o persona con quien mantenga análoga relación de afectividad.
- c) Los/as hijos/as menores de edad que convivan en el domicilio familiar.
- d) Los/as hermanos/as del/a solicitante, siempre que sean menores de edad o mayores de edad, siempre que estén incapacitados total o permanentemente y el/la solicitante ostente la tutela legal.
- e) Los ascendientes del/a solicitante, ya sean directos o por afinidad si conviven con el/la solicitante con una antigüedad de al menos tres años a acreditar con certificado del Padrón. En las mismas condiciones formarán parte de la unidad los hijos mayores de edad.
- f) Los/as menores de edad o incapacitados/as que convivan con el/la solicitante y sobre los que tenga la tutela legal o guarda mediante acogimiento familiar permanente o preadoptivo.
- g) Las personas discapacitadas que conformen una unidad familiar de un solo miembro y que requieran ayuda debidamente acreditada de otra persona, podrán considerar a esta como miembro de la unidad familiar.

4. La necesidad de vivienda tendrá que acreditarse mediante la presentación de certificado de la Gerencia Territorial del Catastro que acredite que ninguno de los miembros de la unidad familiar es titular de bienes inmuebles en todo el territorio nacional.

### **3. Baremo para la adjudicación del contrato de alquiler de la vivienda.**

Para la adjudicación, las solicitudes se ordenarán conforme al siguiente baremo, resultando adjudicataria, la persona que alcance una mayor puntuación:

#### **3.1. UNIDAD FAMILIAR DE CONVIVENCIA:**

- a) Matrimonio o pareja de hecho con 2 hijos/as. 10 PUNTOS.
- b) Matrimonio o pareja de hecho con 1 hijo/a. 8 PUNTOS.

Firma 2 de 2	ALCALDE
01/04/2019	
JUAN FRANCISCO LINARES BUENAGA	
Firma 1 de 2	SECRETARIA-INTERVENTORA
01/04/2019	
DOLORES CASTÁN PÉREZ-GÓMEZ	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	b42aba672f7d4a3bb3c4528c1359231c001	
Url de validación	<a href="https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=066">https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=066</a>	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



- c) Familia monoparental con 2 hijos/as. 10 PUNTOS.
- d) Familia monoparental con 1 hijo/a. 8 PUNTOS.
- e) Matrimonio o pareja de hecho sin hijos/as. 4 PUNTOS.
- f) Personas individuales. Unidad de convivencia: 1 persona. 2 PUNTOS.

**3.2. RENTAS:**

- a) Personas con ingresos anuales superiores a 4.511,75 € e inferiores a 7.519,59 €. 10 PUNTOS.
- b) Personas con ingresos anuales superiores a 7.519,59 € e inferiores a 9.023,51 €. 8 PUNTOS.
- c) Personas con ingresos anuales superiores a 9.023,51 € e inferiores a 9.775,47 €. 6 PUNTOS.
- d) Personas con ingresos anuales superiores a 9.775,47 € e inferiores a 10.527,43 €. 4 PUNTOS.
- d) Personas con ingresos anuales superiores a 10.527,43 € e inferiores a 11.279,39 €. 4 PUNTOS.

**3.3. RESIDENCIA EN EL PUEBLO DE CAMIJANES:**

- a) Persona empadronada en el pueblo de Camijanes, municipio de Herrerías, con 2 o más años de antigüedad y de forma consecutiva, a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes: 4 puntos.
- b) Persona empadronada en el pueblo de Camijanes, municipio de Herrerías, con 1 año de antigüedad y de forma consecutiva, a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes: 2 puntos.

**3.4. VICTIMA DE VIOLENCIA DE GÉNERO RECONOCIDA POR SENTENCIA JUDICIAL.**

2 PUNTOS.

**3.5. MINUSVALÍAS.**

- a) Del 66% al 100%: 3 PUNTOS.
- B) Del 33% al 65%: 2 PUNTOS.

**4. Publicación de la convocatoria.**

La convocatoria para adjudicar la vivienda municipal en régimen de alquiler de carácter social será publicada en la página web del Ayuntamiento de Herrerías, tablón de anuncios y por cualquier medio que posibilite la publicidad de la misma,

**5. Solicitudes y plazo de presentación.**

Las solicitudes se realizarán en el modelo normalizado anexo al presente pliego y se presentarán en el Registro del Ayuntamiento en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del anuncio en la página web municipal. Las solicitudes irán acompañadas de toda la documentación que figura en el citado anexo.

**6. Comisión de Valoración, baremación de solicitudes presentadas y adjudicación del contrato de arrendamiento.**

6.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, se constituirá una Comisión de Valoración de los criterios de adjudicación de la vivienda al objeto de constituir un listado preferencial de personas demandantes.

6.2. La Comisión de Valoración estará compuesta de la siguiente manera:  
Presidencia: Alcalde del Ayuntamiento de Herrerías o concejal en quien delegue.

Vocales: 2 concejales del Grupo Municipal Regionalista.

1 concejal del Grupo Municipal Popular.

1 concejal del Grupo Municipal Socialista.

2 representantes del equipo de Servicios Sociales de la Mancomunidad de Municipios "Nansa".

Secretaria: la Secretaria-Interventora de la Corporación.

Firma 2 de 2	ALCALDE
01/04/2019	
JUAN FRANCISCO LINARES BUENAGA	
Firma 1 de 2	SECRETARIA-INTERVENTORA
01/04/2019	
DOLORES CASTÁN PÉREZ-GÓMEZ	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación b42aba672f7d4a3bb3c4528c1359231c001

Url de validación <https://sedesimplifica03.abiscloud.com/abis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=066>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





La Comisión de Valoración podrá actuar asistida de personal técnico, sin perjuicio de que si resultara preciso se encargaran los estudios e informes de valoración que se estimen necesarios para la valoración de las solicitudes.

6.3. Examinadas las solicitudes presentadas, efectuadas las subsanaciones necesarias y las comprobaciones de oficio, se procederá a la aprobación de la correspondiente lista provisional de personas admitidas y excluidas y orden preferencial para ser beneficiarias del presente contrato de arrendamiento de carácter social. La lista provisional se aprobará por Resolución de Alcaldía y será expuesta en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal para que las personas interesadas, si lo estimaran conveniente, interpongan las reclamaciones que consideren oportunas. La lista provisional habrá de contener los datos relativos a la identificación de las personas solicitantes, composición de la unidad convivencial, orden preferencial y en su caso, causa de exclusión.

6.4. Resueltas las reclamaciones presentadas en su caso, el Pleno del Ayuntamiento aprobará la lista definitiva de personas admitidas y excluidas así con la adjudicación a favor de la persona que hubiera obtenido la mayor puntuación de acuerdo al baremo aplicable.

6.5. Contra la lista definitiva de personas admitidas y excluidas así como orden preferencial, se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación o directamente ante la jurisdicción contenciosa-administrativa en la forma y plazos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

6.6. La adjudicación se formalizará en contrato de arrendamiento en el plazo máximo de un mes contados desde la adopción del acuerdo correspondiente por el Pleno de la Corporación. Formalizado el contrato se procederá a la entrega de las llaves, debiendo ocuparse la vivienda adjudicada en el plazo máximo de un mes a contar desde la entrega de éstas. El incumplimiento de esta condición conllevará la rescisión del contrato.

### **7. Duración del contrato.**

El contrato de alquiler que se otorgue se realizará por un período de un año, contado desde la formalización del arrendamiento en documento administrativo, y podrá ser prorrogado año a año hasta un máximo de cinco años, de acuerdo a lo previsto en la legislación vigente. Para la validez de las distintas prórrogas, la persona arrendataria deberá cumplir todos los requisitos exigidos para acceder al proceso de selección. Una vez expirado el plazo del contrato, la persona arrendataria podrá la vivienda a disposición del Ayuntamiento, sin necesidad de requerimiento alguno.

Con anterioridad suficiente al vencimiento del contrato, el Ayuntamiento de Herrerías pondrá en marcha un nuevo procedimiento para volver a adjudicar la vivienda en régimen de alquiler de carácter social.

### **8. Renta mensual inicial, revisiones, fianza y forma de pago.**

1. Se fija como renta mensual la cantidad de 150,00 € al mes. La renta se abonará por mensualidades adelantadas dentro de los cinco primeros días de cada mes en la cuenta que el Ayuntamiento designe para este fin. Este importe será revisado anualmente según las variaciones del índice de Precios al Consumo (IPC).

2. La fianza a depositar será la equivalente a una mensualidad del precio señalado, y responderá de los daños que puedan causarse a la vivienda. La indicada fianza será devuelta a la finalización del contrato, descontando el valor de los daños o roturas causados en la vivienda.

3. El pago del precio del arrendamiento se realizará mediante domiciliación bancaria a favor del Ayuntamiento de Herrerías.

### **9. Condiciones de alquiler y uso de la vivienda arrendada.**

1. La persona arrendataria está obligada a ocupar la vivienda y destinarla a su residencia habitual y permanente, no pudiendo mantenerla habitualmente desocupada o dedicarla a segunda residencia o a otros usos no autorizados. Si fuera a desocuparla por período superior a dos meses, el arrendatario deberá previamente comunicar por escrito dicha circunstancia al Ayuntamiento y explicar las razones de la

Firma 2 de 2	ALCALDE
JUAN FRANCISCO LINARES BUENAGA	01/04/2019
Firma 1 de 2	SECRETARIA-INTERVENTORA
DOLORES CASTÁN PÉREZ-GÓMEZ	01/04/2019

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	b42aba672f7d4a3bb3c4528c1359231c001	
Url de validación	<a href="https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=066">https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=066</a>	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



desocupación. El incumplimiento de la obligación de ocupar la vivienda será causa de resolución del contrato de arrendamiento.

2. El Ayuntamiento tendrá derecho a acceder a la vivienda para revisar periódicamente sus condiciones de conservación y habitabilidad, avisando con antelación al arrendatario del día y hora en que pretenda hacer la inspección.

3. Será de cuenta del arrendatario todos los gastos de consumos de servicios con los que cuente o pueda contar en el futuro la vivienda arrendada, tales como energía eléctrica, abastecimiento de agua, recogida de basuras, canon de saneamiento, gas, teléfono, y en general todos los servicios susceptibles de ser individualizados en relación con la vivienda.

4. La cesión o subarriendo total o parcial de la vivienda objeto de este contrato está prohibido.

5. La persona arrendataria deberá mantener la vivienda y sus anejos en buen estado de conservación e higiene, realizando por su cuenta y a sus expensas las reparaciones que exija el desgaste por el uso ordinario y como consecuencia de los deterioros causados en el piso por ella misma o por las personas que residan en su compañía. Las reparaciones en la vivienda que sean necesarias para conservarla en condiciones de habitabilidad correrán a cargo del Ayuntamiento, con excepción de los deterioros imputables a la persona arrendataria, conforme a lo dispuesto en los artículos 1.563 y 1.564 del Código Civil.

6. En lo no previsto expresamente en estos Pliegos, será de aplicación lo previsto en la Ley de Arrendamientos Urbanos.

### **10. Incumplimiento de condiciones.**

El incumplimiento de las condiciones a que se refieren las presentes Bases, la falsedad de datos relativos a las circunstancias susceptibles de baremación, y en general, el incumplimiento de la normativa reguladora de la materia, dará lugar a la rescisión del contrato y nueva adjudicación de la vivienda entre los solicitantes que figuren en la lista de reserva.

## **ANEXOS ANEXO I**

### **MODELO DE SOLICITUD DE VIVIENDA MUNICIPAL EN RÉGIMEN DE ALQUILER DE CARÁCTER SOCIAL**

#### **1. Datos del Solicitante:**

Nombre  
Primer Apellido  
Segundo Apellido  
NIF  
Dirección  
Municipio  
Provincia  
Teléfono  
Correo Electrónico  
Estado Civil  
Fecha de Nacimiento

#### **2. Datos de la Unidad de convivencia familiar**

Nombre  
Apellidos  
NIF  
Parentesco

El abajo firmante autoriza al Ayuntamiento de Herrerías a solicitar a los Organismos competentes la documentación requerida en el anexo II de esta solicitud que crea necesaria, (INSS, Agencia Tributaria,

Firma 2 de 2	ALCALDE
01/04/2019	
JUAN FRANCISCO LINARES BUENAGA	
Firma 1 de 2	
01/04/2019	
DOLORES CASTÁN PÉREZ-GÓMEZ	
SECRETARIA-INTERVENTORA	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	b42aba672f7d4a3bb3c4528c1359231c001	
Url de validación	<a href="https://sedesimplifica03.abiscloud.com/abis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=066">https://sedesimplifica03.abiscloud.com/abis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=066</a>	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Gerencia del Catastro u otros Organismos competentes que se precisen). La presente autorización es aplicación de la Disposición Adicional 4ª de la Ley 40/1998, de 9 de Diciembre, por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones.

Si

No

Esta autorización puede ser revocada por el interesado en cualquier momento mediante escrito dirigido al Excmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Herrerías. Los datos serán tratados de acuerdo con lo establecido en la L.O. 15/1999 y demás disposiciones legales vigentes en materia de Tratamiento de Datos de carácter personal.

En virtud de todo lo hasta aquí expuesto

### **SOLICITO**

Que, previa valoración en virtud de los requisitos recogidos las bases reguladoras, me sea concedida la adjudicación de la Vivienda municipal ubicada en Camijanes en régimen de alquiler de carácter social, para su utilización como vivienda habitual.

Lugar, fecha y firma.

## **ANEXO II DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL SOLICITANTE**

- Instancia de solicitud de vivienda municipal en concepto de alquiler. (Anexo I).
- Fotocopia del DNI. de todos los miembros de la Unidad familiar, así como del Libro de Familia.
- Certificado que acredite estar al día del pago de todos los tributos municipales.
- Certificado de vida laboral de todos los miembros de la unidad familiar entre 18 y 65 años.
- Certificado de empadronamiento familiar en el que consten los años de antigüedad en el Padrón de Herrerías de todos los miembros de la unidad familiar.
- Certificación acreditativa del grado de Minusvalía de cualquier miembro de la unidad de convivencia.
- Certificación acreditativa del grado de Dependencia de cualquier miembro de la unidad de convivencia.
- Sentencia judicial firme, en su caso, que acredite la separación o divorcio, así como el Convenio Regulador.
- Certificado Catastral de la Gerencia Territorial del Catastro, que acredite que ninguno de los miembros de la unidad familiar es titular de bienes inmuebles en el Territorio Nacional.
- Declaración jurada del solicitante de no estar recibiendo ayuda de otro Organismo por el mismo concepto. (Anexo IV).
- Copia de las Declaraciones de IRPF, correspondientes al último ejercicio, del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar. En caso de no hacer Declaración, certificado negativo al respecto.
- Justificantes de ingresos de todas las personas integrantes de la unidad familiar:
- Trabajadores por cuenta ajena: Fotocopia del contrato de trabajo y de las seis últimas nóminas de todos los miembros de la unidad familiar.
- Trabajadores por cuenta propia: Alta en Licencia fiscal, dos últimas declaraciones trimestrales de ingresos del IRPF, dos últimas trimestrales del IVA y cotización durante los últimos seis meses al Régimen General de Autónomos o Regímenes Especiales de la Seguridad Social o Entidades alternativas de carácter obligatorio.
- Jubilados o Pensionistas: Certificado expedido por el INSS donde se detalle la prestación mensual.
- Desempleados: Certificación expedida por el Servicio Público de Empleo en el que conste su situación de parado o desempleado y en su caso, el importe de la prestación mensual que se perciba.
- Beneficiarios de Renta Social Básica: Resolución de la concesión de la prestación en la que figure el importe mensual de la misma.
- Domiciliación Bancaria.

Firma 2 de 2	ALCALDE	01/04/2019
JUAN FRANCISCO LINARES BUENAGA		
Firma 1 de 2	SECRETARIA-INTERVENTORA	01/04/2019
DOLORES CASTÁN PÉREZ- GÓMEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación b42aba672f7d4a3bb3c4528c1359231c001

Url de validación <https://sedesimplifica03.abiscloud.com/abis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=066>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- Sentencia judicial que acredite en su caso ser víctima de violencia de género u orden de protección. Tendrá que estar fechada en los últimos tres años. Asimismo será necesario informe de los Servicios Sociales sobre el asunto con fecha de los tres últimos años.
- Los Servicios Sociales podrán solicitar los documentos que consideren necesarios para aclarar cualquier extremo durante la tramitación del expediente.

**ANEXO III  
MOBILIARIO EXISTENTE EN LA VIVIENDA**

**1. COCINA**

La cocina de la vivienda objeto de arrendamiento está dotada del siguiente mobiliario:

- Mesa de cocina libro y 2 taburetes en blanco.
- Módulos de cocina formica blanco.
- Fregadero Stylo teka.
- Grifo monomando.
- Placa Vitro Balay.
- Horno Balay.
- Campana.
- Frigorífico COMBI Balay.
- Lavadora Balay.
- Encimera de granito.

**2. ASEO**

El aseo de la vivienda está dotado del siguiente mobiliario:

- Mampara de baño esquina de cristal.
- Espejo de baño.
- Portarrollos.
- Toallero.
- Escobillero.
- Percha.
- Armario bajo con cajón.

**3. OTRO MOBILIARIO EXISTENTE EN LA VIVIENDA.**

La vivienda además está dotada del siguiente mobiliario:

- Armario empotrado con baldas, colgador y cajonera.

**4. OTRAS INSTALACIONES EXISTENTES:**

- Lámparas en todas las habitaciones:
- Cocina: Pantalla SANTOS. Tubo fluorescente RADIUM.
- Baño: Plafón incandescente Calas MEGADETH. Lámpara adorno led ROBLAN.
- Habitaciones: Lámpara 5 luces Landon rustico oro ALEMAR. Lámpara adorno Led ROBLAN.
- Salón: Plafón NOMI MDC. Lámpara adorno led ROBLAN.
- Cuarto de caldera: Aplique exterior redondo led.

Firma 2 de 2	ALCALDE
01/04/2019	JUAN FRANCISCO LINARES BUENAGA
Firma 1 de 2	SECRETARIA-INTERVENTORA
01/04/2019	DOLORES CASTÁN PÉREZ-GÓMEZ

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación b42aba672f7d4a3bb3c4528c1359231c001

Url de validación <https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=066>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





# AYUNTAMIENTO DE HERRERÍAS

TEL: 942727577. FAX: 942727593. C.P.: 39550

PUENTE DEL ARRUDO - (CANTABRIA)

e-mail: [ayuntamiento@aytoherrerias.es](mailto:ayuntamiento@aytoherrerias.es)

- Exterior: Aplique exterior ovalado led.
- Caldera de calefacción y agua caliente.

**DILIGENCIA DE APROBACIÓN:** El presente pliego de bases ha sido aprobado por el Pleno de la Corporación de Herrerías en sesión ordinaria de fecha 28 de marzo de 2019.

Vº Bº  
EL ALCALDE

La Secretaria-Interventora

Fdo. J. Francisco Linares Buenaga

Fdo. Dolores Castán Pérez-Gómez

Firma 1 de 2	DOLORÉS CASTÁN PÉREZ-GÓMEZ	01/04/2019	SECRETARIA-INTERVENTORA
Firma 2 de 2	JUAN FRANCISCO LINARES BUENAGA	01/04/2019	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	b42aba672f7d4a3bb3c4528c1359231c001
Url de validación	<a href="https://sedesimplifica03.absiscoud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=066">https://sedesimplifica03.absiscoud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=066</a>
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

